

XXIII Congreso Internacional Ciencia y Vida (29 al 31 de julio 2021)
La dignidad humana ante el reto del transhumanismo.
Una reflexión multidisciplinar.

Ponencia: Aproximación al uso del concepto de dignidad en Salud y Derecho

Por: Jorge Mario Cabrera Valverde

Resumen:

A partir de la acepción común del término “dignidad”, se verá si se puede aplicar a distintos seres creados, a uno o a ninguno. Apoyándonos en la metafísica, se tratará de averiguar si hay una gradación de dignidad en esos seres y en qué consiste. Luego, se estudiará si el término dignidad se puede aplicar a distintas propiedades del ser. A continuación, se investigará la posición que ocupa el ser humano en la gradación o escala de dignidad entre los demás seres. Finalmente, se presentarán algunas de las aplicaciones en las que se ha utilizado el término dignidad en Salud y en Derecho, y se discutirá si su uso es adecuado o no.

El término “dignidad” ha variado de significado desde la Antigüedad hasta ahora.

Por ejemplo, Aristóteles la considera como “el punto medio entre la arrogancia y la complacencia y afecta a las relaciones sociales”¹, con lo cual parece ser una virtud entre dos opuestos.

Actualmente, el Diccionario de la Real Academia nos da varias acepciones: “cualidad de digno”, en donde digno es: “merecedor de algo”; e.d., hace relación al mérito o condición de alguien o de algo. También se refiere a “excelencia, realce”, a la “gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse”². Hasta aquí las acepciones que nos interesan.

Quisiera mencionar también el uso que hace del término “dignidad” un filósofo a medio camino entre la Antigüedad y nosotros. Me refiero a Sto. Tomás de Aquino. Para él, la

1 ARISTÓTELES (2016). *Magna Moralia* 1192b. Cap. 28. En *Poética-Magna Moralia*. (Trad. Teresa Martínez Manzano y Leonardo Rodríguez Duplá). Biblioteca Clásica Gredos (versión digital).

2 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992). *Diccionario de la lengua española*. 21a ed. Espasa-Calpe. Madrid.

dignidad es algo muy relacionado con la persona³, y “persona significa lo que en toda naturaleza es perfectísimo, es decir, lo que subsiste en la naturaleza racional”⁴, y posee una gran dignidad⁵.

Bien, pues, si comparamos los distintos entes que hay en el mundo, nos encontramos con que unos se llaman animados y otros inanimados. Los animados tienen una existencia que se podría decir más rica que los inanimados; esto es, tienen vida (aunque solo sea durante un cierto tiempo), mientras que los inanimados no la tienen. El ser de un ente vivo animal tiene el movimiento por sí mismo. En cambio, no lo tienen, en general, los vegetales.

Simplificando, podríamos llamar grados de ser a esta escala que hay en los entes: minerales, vegetales, animales, considerando que el escalón siguiente a cada uno es un grado de ser mayor que el anterior, i. e., tiene mayor riqueza.

Finalmente, nos encontramos con un ente que, además, se propone sus fines por sí mismo, porque es poseedor de inteligencia y voluntad: es el ser humano.

Tenemos, entonces, una gradación de menor a mayor en el acto de ser.

Hablando ontológicamente, se podría decir que algo es más digno o perfecto cuanto mayor acto de ser tiene. Acudimos para ello a la estructura de potencia y acto, de tal manera que lo más digno de todo lo existente sería el acto puro, que ha alcanzado la mayor perfección. Ante la perfección, la actitud del ser humano es de respeto: a mayor perfección, mayor dignidad (o excelencia), por tanto, mayor respeto.

3 Cfr. AQUINO, SANTO TOMÁS DE (2019). *Summa Theologica* II-II, q.63, a.1, arg.1: “In nomine enim personae intelligitur personae dignitas”. En: <https://www.corpusthomicum.org>.

4 ÍD. (1994). *Suma de teología* I, q.29, a.3, c. (Trad. José Martorell Capó). Ed. BAC. Madrid.

5 Cfr. IBÍD. I, q.29, a.3, ad 2.

Quedamos, entonces, que dignidad sería excelencia en el ser, excelencia en el fin, excelencia en el actuar. También se puede decir excelencia en el conocer, porque las cosas serían conocidas de un modo más noble, p. e., con el intelecto más que con los sentidos.

También puede verse la dignidad de otra manera y es el valor. Rintelen⁶ nos dice que, con “valor” (*Wert*), se “afirma algo como bueno, como deseable”⁷. El valor tiene una parte objetiva basada en el ser y una subjetiva que es la que un ser humano capta de ese ente. Con ello, Rintelen hace a un lado las teorías que se aproximan al valor solo por la parte subjetiva.

Otra palabra: *Würde*, muy parecida a *Wert*, será traducida como *dignidad* o valor interno⁸

Pero, volvamos al aspecto ontológico de la dignidad. Melendo dice que la dignidad “constituye una sublime modalidad de «lo bueno»: la excelencia de aquello que está dotado de una categoría superior”⁹. Este autor continúa diciendo que “el origen de cualquier dignidad reside en la *suprema valía interior* del sujeto que la ostenta”¹⁰ y, por último, que su fundamento es “la *superioridad* o *elevación* en la bondad, y la *interioridad* o *profundidad* de semejante realeza”¹¹. A pie de página (en la cita 7), Melendo agrega: “que lo interior, precisamente por serlo, ostenta un mayor rango ontológico, una superioridad o excedencia entitativa respecto a lo exterior. Lo más íntimo es, al propio tiempo, lo más sublime”¹².

6 RINTELEN, FRITZ JOACHIM VON (1970). “Filosofía actual de los valores”, en *Anuario Filosófico*, 3, 349-381. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra.

7 IBÍD., p. 354.

8 Cfr. MELENDO, TOMÁS (1994). “Metafísica de la dignidad humana”, en *Anuario Filosófico*, 27, p. 15.

9 IBÍD., pp. 15-16.

10 IBÍD., p. 17.

11 IBÍD.

12 IBÍD.

Más adelante, dicho autor presenta una descripción de dignidad: el vocablo dignidad señala “aquella excelencia o *encumbramiento* correlativos a un tal grado de *interioridad* que permite al sujeto manifestarse como *autónomo*”¹³.

Pero, en el concepto original de persona que veníamos trabajando, no se hacía mención a la autonomía. ¿Dónde o cuándo surge hablar de autonomía para referirse a la persona humana?

Hasta donde habíamos visto, bastaba poseer la naturaleza humana en un individuo para ser persona; es decir, todo ser humano vivo, todo sujeto humano vivo, por poseer la naturaleza humana era persona.

La introducción de la autonomía como elemento o cualidad de la persona humana es producto de la filosofía moderna. Un pensador del siglo XVII, René Descartes, en 1637, escribió la obra el *Discurso del método*. En él presenta la frase: “pienso, luego soy”¹⁴, que ya tenía antecedentes históricos, pero que Descartes la convierte en la base de su sistema filosófico. A partir de esa afirmación intentará demostrar que Dios es y que el mundo es. De esta manera, Descartes dio origen a la rama racionalista de la filosofía y, posteriormente, al idealismo, especialmente el idealismo trascendental cuyo exponente principal es Kant, quien afirma que: “La *autonomía* es, pues, el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional”¹⁵.

Hay una notable diferencia entre la afirmación de Kant y la de Melendo respecto a la autonomía. Kant afirma categóricamente que la autonomía es el fundamento de la dignidad

13 IBÍD., p. 18.

14 Cfr. DESCARTES, RENÉ (1976). *Discours de la Méthode*. Quatrième partie. (Texte et commentaire par Étienne Gilson). 5e éd. Ed. Vrin. Paris, p. 32: “je pense, donc je suis”.

15 KANT, EMMANUEL (2007). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. (Trad. Manuel García Morente). Ed. Pedro Rosario Barbosa. San Juan, Puerto Rico, p. 49 (versión digital).

humana. Melendo dice que dignidad es una excelencia correspondiente a una interioridad que permite a un sujeto mostrarse autónomo. Esa autonomía podría no manifestarse por múltiples factores y no por ello se carecería de dignidad. Con lo cual, Melendo se mantiene en el orden de la naturaleza humana, mientras que Kant asume una sola de las características: ser autónomo.

Pero, ¿qué ocurre si solo tomamos la autonomía para asignar dignidad al ser humano? Que no tendrían dignidad los niños por nacer, ni los recién nacidos, ni aquellos seres humanos que lleguen a cierta edad o deterioro según el cual ya no pueden ser autónomos, o aquellos con parálisis cerebral, mal de Alzheimer u otras enfermedades degenerativas o psiquiátricas. En definitiva, ya no serían personas humanas.

Esta visión es la que permanece en la concepción moderna de persona y que ha llevado a decir a algún autor, que un feto es un miembro de nuestra especie, pero, que no es una persona. O pedir que se declare a los grandes simios como nuestros iguales, no solo a los que son *homo sapiens*.

Un hecho actual, que todavía se discute, es la declaración de muerte de un ser humano cuando se le ha diagnosticado muerte cerebral. Sin embargo, cuando ha ocurrido en mujeres embarazadas, en algunos países se le ha continuado dando asistencia a la madre hasta que su bebé llega a ser viable. En estos casos, se considera que los médicos han respetado la vida del niño por nacer.

El momento exacto de la muerte es algo que no se puede señalar en medicina. Solo se puede decir, actualmente, que el ser humano ha dado muestras de haber fallecido. En filosofía se afirma que la muerte se da en el momento en el cual el alma abandona el cuerpo. Para compaginar ambos momentos, se ha optado por dejar que sea la medicina la que indique que un sujeto ha fallecido. En filosofía, solo se puede tener una seguridad moral. Esta es la

que permite a los médicos realizar trasplantes de órganos que serían necesarios para salvar otra vida humana.

Hemos encontrado entonces que, considerar la dignidad del ser humano vivo, es necesarísimo para varias actuaciones en Medicina y en salud. También entraría en ello todo lo relativo al trato de los enfermos, en general, y de los moribundos, en especial. La actual situación de la pandemia ha sacado a luz situaciones de carencia de trato humano a enfermos de covid y, especialmente, de aquellos que entran en una fase más grave de la enfermedad o ya cercana a la muerte. El abandono en el que han fallecido algunos pacientes y la negación de tratamiento a otros han llevado a reconsiderar las políticas médicas en caso de escasez de recursos o de enfermedades infecto-contagiosas que pueden ser letales.

En cuanto al Derecho, el término “dignidad” se introdujo con ocasión del fin de la Segunda Guerra Mundial en el que se descubrió una serie de atrocidades y atropellos cometidos contra seres humanos sanos o enfermos. Ello llevó a la elaboración del *Código de Núremberg* en 1947 (sobre consideraciones hacia los participantes en investigaciones relacionadas con la Medicina), y a la *Declaración de Ginebra* en 1948 (que sustituye al *Juramento Hipocrático*), en la que ya aparece el término “dignidad” aplicado al paciente y también al ejercicio de la profesión médica. Hay que aclarar que la *Declaración de Ginebra* ha tenido varias enmiendas a lo largo de estos años. La última parece ser de 2017.

La *Declaración de Helsinki* de 1964, indica como deber del médico “proteger la vida, la salud, *la dignidad*, la integridad, el derecho a la autodeterminación, la intimidad y la confidencialidad de la información”¹⁶ de los que participan en una investigación médica.

16 ASOCIACIÓN MÉDICA MUNDIAL (2015). *Declaración de Helsinki*, Principios Generales, n. 9. En <https://www.wma.net/es/policies-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>.

A esta declaración siguieron las *Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos* de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1982, con una última revisión en 2016. En la pauta n. 1 se dice que los que van a hacer una investigación en sujetos humanos “tienen la obligación moral de asegurar que toda investigación se realice de tal manera que preserve los derechos humanos y que respete, proteja y sea justa con los participantes en el estudio y las comunidades donde se realiza la investigación”¹⁷. Aunque en esta pauta no se menciona la “dignidad”, ya habíamos visto anteriormente que el “respeto” es la actitud que se tiene ante algo o alguien con dignidad. Luego, el documento continúa: “El valor social y científico no puede legitimar que los participantes en el estudio o las comunidades anfitrionas sean sometidos a maltratos o injusticias”¹⁸.

Veremos un documento más: la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO* de 2005. En el Preámbulo señala que los problemas éticos que suscitan los adelantos de la ciencia y de sus aplicaciones tecnológicas “deben examinarse teniendo en cuenta no sólo el *respeto* debido a la *dignidad* de la persona humana, sino también el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales”¹⁹.

¿De dónde surge que casi todas estas Cartas y Declaraciones hagan referencia a la *dignidad* o al *respeto* que se tiene al ser humano?

17 CONSEJO DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE LAS CIENCIAS MÉDICAS-ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD-ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (2017). *Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con los seres humanos*, p. 1. En: https://cioms.ch/wp-content/uploads/2017/12/CIOMS-EthicalGuideline_SP_INTERIOR-FINAL.pdf.

18 IBÍD.

19 UNESCO. *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (2005). En: <https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Documents/599/146180S.pdf>.

Ya hicimos referencia al *Código de Núremberg*, que es muy claro respecto a por qué tuvo que elaborarse: el juicio de Núremberg mostró los crímenes de guerra y contra la humanidad que se efectuaron en Alemania desde el inicio de la Segunda Guerra Mundial, experimentos médicos criminales en ciudadanos no alemanes, civiles y prisioneros de guerra, judíos y personas que llamaron *asociales*. Todo había sido premeditado y planificado por el gobierno²⁰, que para ello se valió del cuerpo médico y sanitario alemán.

La Alemania nazi fue derrotada el 8 de mayo de 1945. El Japón se rindió el 15 de agosto del mismo año en la voz del emperador. En medio de esas dos fechas, el 26 de junio, en San Francisco, se firmó la *Carta de las Naciones Unidas*. Desde el inicio, la *Carta* establece que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos “a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la *dignidad* y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”²¹.

Tres años más tarde, el 10 de diciembre de 1948, fue aprobada, en París, la *Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)*, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el *Primer Considerando del Preámbulo* dice: “La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la *dignidad intrínseca* y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”²².

Con base en esta *Declaración*, poco a poco los países del mundo han ido incorporando los derechos humanos en su legislación.

20 Cfr. TRIBUNAL INTERNACIONAL DE NÜREMBERG (1946). *El ‘Código’ de Nuremberg* (Trad. Gonzalo Herranz). En <https://www.unav.edu/web/unidad-de-humanidades-y-etica-medica/material-de-bioetica/el-codigo-de-nuremberg>.

21 ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. En: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf.

22 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. En: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf.

La *DUDH* permanece idéntica; pero, ha habido pactos posteriores que han desarrollado un poco más ciertos derechos, como el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de 1966, y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* del mismo año. Todos ellos constituyen la llamada *Carta Internacional de Derechos Humanos*.

Retomando el tema de “dignidad”, antes de 1933, en Alemania “existía un gran interés por parte del colectivo sanitario en materia de ética en investigación biomédica. De hecho, en 1931, el Ministerio del Interior del Reich dictó unas *Directrices para Nuevas Terapias y Experimentación en Humanos*, donde se recogían los principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía del paciente y doctrina legal del consentimiento informado, prohibiéndose la experimentación con moribundos y con necesitados económicos o sociales”²³. En 1949, se emitió la *Ley Fundamental de la República Federal de Alemania*. En su Artículo 1° se enuncia: “Protección de la *dignidad* humana, vinculación de los poderes públicos a los derechos fundamentales”. El primer y segundo versículos dicen: “(1) La *dignidad* humana es intangible [unantastbar = inviolable]. *Respetarla* y protegerla es obligación de todo poder público. (2) El pueblo alemán, por ello, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo”²⁴.

Como decíamos, a partir de la *Carta de las Naciones Unidas* y, especialmente, de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* es que los gobiernos del mundo van

23 LÓPEZ-MUÑOZ, FRANCISCO (2020). “El Código de Núremberg: el amanecer de la bioética tras los crímenes del nazismo”. En: <https://theconversation.com/el-codigo-de-nuremberg-el-amanecer-de-la-bioetica-tras-los-crimenes-del-nazismo-137492>.

24 DEUTSCHER BUNDESTAG (2019). *Ley fundamental de la República Federal de Alemania*, p.16. En: <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>.

incorporando su doctrina de la dignidad humana, del respeto y de los derechos humanos, en sus propias leyes. Estos últimos van encontrando una base más firme que en la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789 y la *Constitución francesa* de 1791.

En definitiva, el concepto de “dignidad” que más ha servido a las leyes y a los códigos de salud para apoyarse, es la visión ontológica: toda ética está basada en una antropología, y toda antropología está basada en una metafísica. Según como sea la metafísica que se use, así será la visión del ser humano y la ética a seguir.

Existen otras concepciones de “dignidad”, como ya vimos al inicio. Josef Seifert, filósofo austriaco, menciona cuatro, no por ello opuestas, sino complementarias. En realidad las llama: “Las cuatro raíces y fuentes de la dignidad humana personal”²⁵. La primera raíz es *La “dignidad de la sustancia humana” (dignitas humanae substantiae) como tal*²⁶. Esta es la que hemos desarrollado en esta ponencia.

La segunda raíz es *La dignidad de la personalidad despertada (del ser racionalmente consciente y de la vida de la persona)*²⁷. Se refiere a la dignidad que proviene del estar despierto y estar consciente; es decir, de la persona que ha crecido y madurado normalmente, que origina derechos tales como la libertad de expresión y movimiento o el derecho a la educación. Nótese que esta dignidad no la tendría una persona que estuviera durmiendo o inconsciente, no se diga de una persona en coma irreversible. Respecto a esta conciencia, hay autores que afirman que, al despertar la persona es distinta de la que se durmió, pero, que por un proceso de recuperación de la memoria al despertar sigue la continuidad de

25 SEIFERT, JOSEF (2002). “Dignidad humana: dimensiones y fuentes en la persona humana”. En: *Actas del III Simposio Internacional fe cristiana y cultura contemporánea ‘Idea cristiana del hombre’*”: EUNSA. Pamplona, p. 24. Versión digital en: <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/2597/1/Seifert%2c%20J.pdf>.

26 IBÍD.

27 IBÍD., p. 26.

la anterior. Como se darán cuenta, estos son los autores que basan el ser persona en tener conciencia o ser consciente.

La tercera raíz es *La dignidad de la realización de la vocación personal a través de los valores cualitativos, la felicidad y la trascendencia que culminan en la dignidad moral*²⁸. Se trata de la dignidad que una persona adquiere por sus obras como la justicia, el amor a la verdad, la amabilidad, las demás virtudes, etc. Por supuesto, también la puede perder por sus malas obras.

La cuarta raíz es *La dignidad como don: la dignidad gratuitamente concedida*²⁹. Es una dignidad que no depende de la persona misma como ser muy inteligente, bella, o simplemente porque recibió los dones provenientes de otras personas como la singularidad. En religión, podría ser la persona amada y redimida por Dios, el tener gracia santificante, etc.

Las tres últimas fuentes de la dignidad se pueden perder, no así la primera que es precisamente la ontológica y que es en la que se fundamenta el derecho a la vida, el valor de la vida humana, y es la base de los derechos humanos.

Queda por ver un aspecto: la dignidad que estudia la filosofía cristiana, además de la ontológica que se ha visto aquí. Según esta filosofía, el alma de todo ser humano es directamente creada por Dios, y así participa del ser de Dios de una manera especial, pues esa alma es la forma sustancial del cuerpo humano, la cual comunica su ser al cuerpo mismo y es en la que residen la inteligencia y la voluntad, que son de naturaleza espiritual. Todo ello hace que todos los seres humanos sean igualmente dignos y sean acreedores a los mismos derechos humanos.

28 IBÍD., p. 30.

29 IBÍD., p. 34.

